

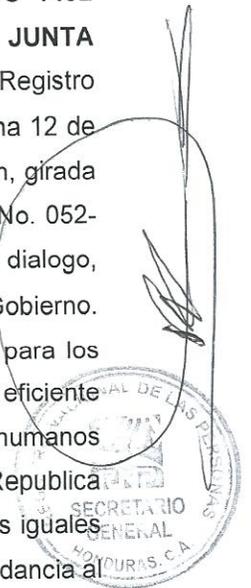


Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **"PUNTOS DE ACTA No. 6.7: SOLICITUD PARA QUE SE PIDA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA CON BASE AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA QUE SE ASIGNEN LOS FONDOS NECESARIOS PARA QUE SE NOS CONCEDA EL AJUSTE SALARIAL APROBADO EN EL DECRETO EJECUTIVO 052-2016 PARA LOS 1492 TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL DEL RNP. PETICION PRESENTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL DE FRANCISCO MORAZAN:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 12 de Septiembre del corriente año, suscrito por la Junta Directiva Seccional de Francisco Morazán, girada a los Señores Miembros del Directorio, para referirse específicamente al Decreto Ejecutivo No. 052-2016, aprobado el 4 de Julio del presente año, consensuado al interior de la Comisión de dialogo, integrada por representantes de las Organizaciones de los Servidores Públicos y el Gobierno. Manifestando que dicha comisión consideró razonable tomar en cuenta un ajuste salarial para los Servidores Públicos de la Administración Central, como incentivo a la dedicación y al trabajo eficiente como medidas de compensación salarial con un enfoque de equidad social y derechos humanos para los trabajadores que laboran en el sector público. Que la Constitución de la Republica establece que en Honduras no hay clases privilegiadas, porque todos los hondureños somos iguales ante la Ley y al trabajo igual corresponde salario igual, sin discriminación alguna y en concordancia al precepto constitucional y la voluntad política del Gobierno, de mejores condiciones de bienestar para el pueblo hondureño, el acuerdo ejecutivo señala que el ajuste salarial aprobado, también es extensivo e incluye a las instituciones descentralizadas y/o desconcentradas para ser consideradas de este justo beneficio a la labor que se desempeña como servidores públicos, congruente con el índice de inflación registrado en los últimos años, acuerdo ejecutivo que servirá como referencia para su aplicación en estas instituciones. Manifiestan en su nota que reconociendo que el presupuesto del RNP aprobado en el año 2015 para el ejercicio fiscal del 2016 el Congreso Nacional de la República, no incluye ajuste salarial y el Decreto Ejecutivo No. 052/2016 aprobado lo limita a la disponibilidad presupuestaria; en consecuencia no se cuenta con los recursos para aplicar este beneficio a los 1492 trabajadores que laboramos en el RNP a nivel nacional, considerando que el último ajuste salarial

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

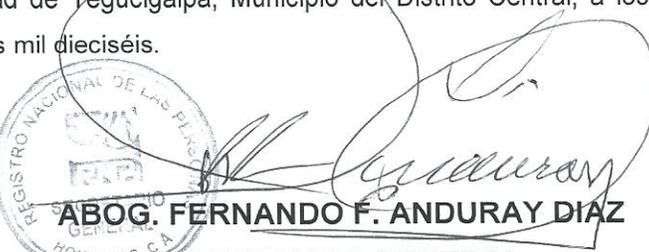




Registro Nacional de las Personas

recibido fue hace 6 años en el 2010. Durante la administración del Ex Presidente Porfirio Lobo Sosa. En relación a lo anteriormente expuesto y valorando el importante papel de nuestra institución en la sociedad en general, como garante de los derechos humanos, la seguridad nacional y el fortalecimiento democrático y de cara al próximo proceso electoral primario y general; solicitan que se autorice a los Departamentos que les compete realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas, para solicitar la ampliación presupuestaria con base al procedimiento que establece las disposiciones generales del presupuesto para que asigne los fondos necesarios para que se nos conceda el ajuste salarial aprobado en el Decreto Ejecutivo 052-2016 para los 1492 trabajadores a nivel nacional del RNP. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO: 1)** Se informa a la Junta Directiva Seccional de Francisco Morazán, que el Departamento de Administración General, ya hizo la gestión y la misma fue denegada por la Secretaría de Finanzas, lo cual atribuye a la falta de disponibilidad de fondos para ese propósito y de que el RNP, no forma parte del grupo original de Instituciones favorecidas con el aumento. **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General y la Junta Directiva Seccional de Francisco Morazán para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **“PUNTOS DE ACTA No. 6.8: NOTIFICACION A LA PATRONAL SOBRE LAS DENUNCIAS QUE RECIBE EL SITRARENAPE POR PARTE DE LOS EMPLEADOS EN TORNO A LA TARDANZA DEL PAGO DE SALARIOS EL 20 DE CADA MES:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 4 de Octubre del 2016, suscrita por el empleado **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, Presidente de la Junta Directiva Central del **SITRARENAPE**, girada a los Señores Miembros del Directorio, para poner en conocimiento que han venido recibiendo denuncias constantes por parte de las Seccionales de la Organización Sindical a nivel nacional, denuncias de empleados en particular referentes a la violación de su derecho fundamental básico de recibir su pago mensual a tiempo el 20 de cada mes por parte del RNP, vulnerando constantemente y persistentemente el pago, con una grave tardanza de hasta 2 semanas, y que las razones en la tardanza es el RNP quien debe plantearlas debiendo argumentar tal incapacidad e incumplimiento del pago impuntual del salario ante los órganos administrativos y judiciales que conozcan del reclamo y de la demanda de indemnización que promueva el **SITRARENAPE**. El Señor Moncada haciendo una breve exposición de la normativa violentada por la patronal en los artículos 114 del Código de Trabajo y el Capítulo VI de los Derechos del Personal según el Reglamento Interno del RNP, también señala que el retraso en el pago de salarios ha generado a los empleados un grave problema en el cumplimiento de sus obligaciones como la morosidad en sus préstamos, perdida en sus créditos, aumento de deudas por intereses



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517

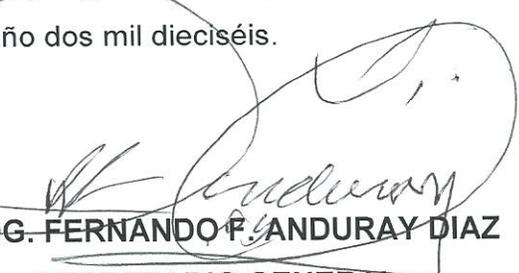


Registro Nacional de las Personas

moratorios calculados bajo la modalidad de interés compuesto o sea un ,lucro cesante y daño patrimonial que el RNP debe indemnizar a cada trabajador por el daño o perjuicio ocasionado al trabajador, pobreza real temporal, vulneración de su seguridad y salud laboral y hasta daño moral por las respuestas humillantes que reciben de parte del Departamento de Recursos Humanos, de la Administración y de la Pagaduría Especial cuando los trabajadores les consultan las razones por el incumplimiento en el pago; por lo que pide que se normalice el pago de salarios a partir del 20 de Octubre del 2016, incluyendo el pago del bono de vacaciones , el cual ha venido también teniendo retrasos similares, que se deduzcan las responsabilidades correspondientes a quienes provocan estos retrasos en cuanto a los pagos de la planilla salarial para ponerle final a estos episodios de inhabilidad, incapacidad y malicia manifiesta. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Comunicar al Señor **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, Supuesto Presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del RNP, que este Directorio se abstiene de tratar este asunto ya que él no tiene acreditada legalmente la calidad de Presidente de ese Sindicato. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, SITRARENAPE y demás interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.”**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.




ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

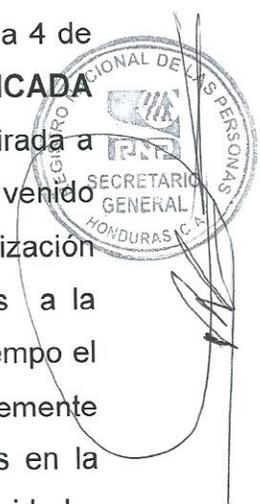
Elaborado por:
Abog. Clg 2016



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **“PUNTOS DE ACTA No. 6.8: NOTIFICACION A LA PATRONAL SOBRE LAS DENUNCIAS QUE RECIBE EL SITRARENAPE POR PARTE DE LOS EMPLEADOS EN TORNO A LA TARDANZA DEL PAGO DE SALARIOS EL 20 DE CADA MES:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 4 de Octubre del 2016, suscrita por el empleado **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, Presidente de la Junta Directiva Central del **SITRARENAPE**, girada a los Señores Miembros del Directorio, para poner en conocimiento que han venido recibiendo denuncias constantes por parte de las Seccionales de la Organización Sindical a nivel nacional, denuncias de empleados en particular referentes a la violación de su derecho fundamental básico de recibir su pago mensual a tiempo el 20 de cada mes por parte del RNP, vulnerando constantemente y persistentemente el pago, con una grave tardanza de hasta 2 semanas, y que las razones en la tardanza es el RNP quien debe plantearlas debiendo argumentar tal incapacidad e incumplimiento del pago impuntual del salario ante los órganos administrativos y judiciales que conozcan del reclamo y de la demanda de indemnización que promueva el **SITRARENAPE**. El Señor Moncada haciendo una breve exposición de la normativa violentada por la patronal en los artículos 114 del Código de Trabajo y el Capítulo VI de los Derechos del Personal según el Reglamento Interno del RNP, también señala que el retraso en el pago de salarios ha generado a los empleados un grave problema en el cumplimiento de sus obligaciones como la morosidad en sus préstamos, perdida en sus créditos, aumento de deudas por intereses



Elaborado por:
Abog. Clg 2016

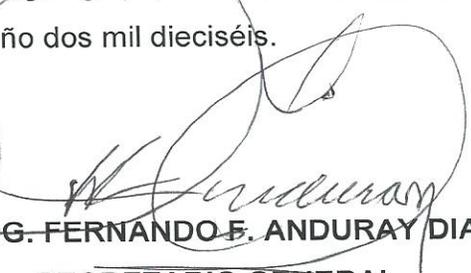


Registro Nacional de las Personas

moratorios calculados bajo la modalidad de interés compuesto o sea un ,lucro cesante y daño patrimonial que el RNP debe indemnizar a cada trabajador por el daño o perjuicio ocasionado al trabajador, pobreza real temporal, vulneración de su seguridad y salud laboral y hasta daño moral por las respuestas humillantes que reciben de parte del Departamento de Recursos Humanos, de la Administración y de la Pagaduría Especial cuando los trabajadores les consultan las razones por el incumplimiento en el pago; por lo que pide que se normalice el pago de salarios a partir del 20 de Octubre del 2016, incluyendo el pago del bono de vacaciones , el cual ha venido también teniendo retrasos similares, que se deduzcan las responsabilidades correspondientes a quienes provocan estos retrasos en cuanto a los pagos de la planilla salarial para ponerle final a estos episodios de inhabilidad, incapacidad y malicia manifiesta. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Comunicar al Señor **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, Supuesto Presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del RNP, que este Directorio se abstiene de tratar este asunto ya que él no tiene acreditada legalmente la calidad de Presidente de ese Sindicato. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, SITRARENAPE y demás interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.”**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



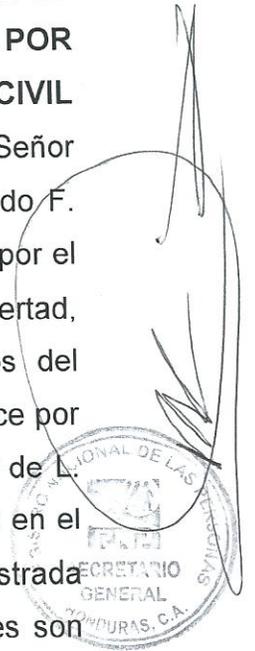

ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **“PUNTOS DE ACTA No. 6.9: SOLICITUD PARA QUE SE LE SUSPENDA LA CUOTA MENSUAL PARTIDARIA. PETICION PRESENTADA POR EL EMPLEADO NORBERTO ÁVILA GONZALES, REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 12 de Octubre del 2016, suscrita por el empleado Norberto Ávila Gonzales, Registrador Civil Municipal de La Libertad, Departamento de Comayagua, mediante la cual a los Señores Miembros del Directorio solicita que se le suspenda la cuota del partido liberal que se le hace por deducción en planilla y que se le deje autorizada la misma pero con el valor de L. 100.00 que son los que aporta desde hace 6 años y que su petición se basa en el estado de salud que se encuentra su madre quien se encuentra inválida y postrada en su cama por padecer de artritis degenerativa y que los gastos mensuales son muy significativos. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Se traslada la nota de fecha 12 de Octubre del 2016, presentada por el empleado Norberto Ávila Gonzales, Registrador Civil Municipal de La Libertad, Departamento de Comayagua, en cuanto a la suspensión de la deducción de la cuota partidaria que se le aplica a su salario, al Departamento de Recursos Humanos, a efecto de que esa Jefatura de Personal resuelva conforme a Ley. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores



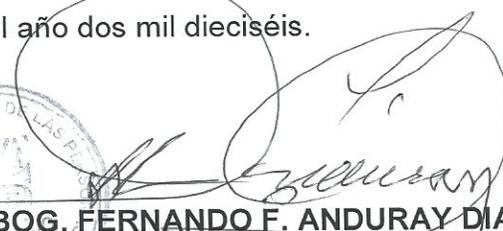


Registro Nacional de las Personas

Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.




ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **“PUNTOS DE ACTA No. 6.10: SOLICITUD PARA QUE SE INCORPORE A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN, EN LA COMISIÓN TÉCNICA DEL RNP, CONFORMADA POR LOS JEFES DE DEPARTAMENTO SEGÚN EL REGLAMENTO DEL RNP.** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al oficio SECRE-0003-06-09-2016 de fecha 7 de Septiembre del año en curso, suscrito por los Jefes y Sub Jefe del Departamento de Identificación, Señores: Gerardo Domínguez, Abogado King Lenard Varela y por el Ingeniero Jonhattan Flores, solicitando que se incorpore a esa Jefatura en la Comisión Técnica del RNP, conformada por los Jefes de Departamento, según el Reglamento del RNP acuerdo Numero 055-E-2015 el Capítulo VII. Sección artículo 243 las Comisiones o Comités Técnicos deberán estar integrados obligatoriamente por los Jefes o un representante de los Departamentos de Registro Civil, Identificación, Asesoría Legal, Inspectoría General, Archivo Central, Formación y Estudios Registrales, Oficialía Civil, Asesoría Técnica y las demás que considere el Directorio. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO: 1)** Se autoriza la incorporación del Departamento de Identificación, para que forme parte de la Comisión Técnica del RNP, conformada por los Jefes de Departamento, según el Reglamento del RNP acuerdo Numero 055-E-2015, Capítulo VII. Sección artículo 243. **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de

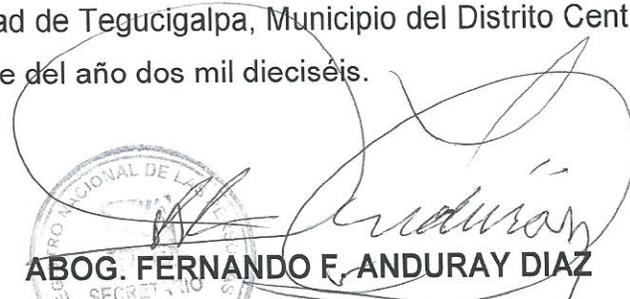




Registro Nacional de las Personas

Identificación y la Comisión Técnica para su conocimiento y demás fines.
CUMPLASE.”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

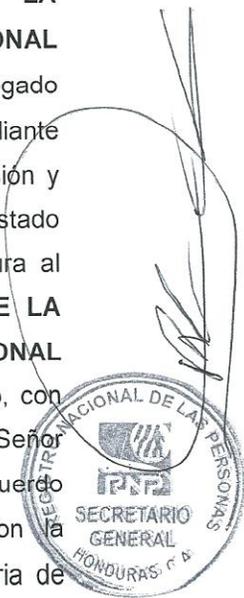

ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, CERTIFICA: Los Puntos de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, que literalmente dicen: **“PUNTOS DE ACTA No. 6.11: APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INTEGRACION SOCIAL-PRAF Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 11 de Octubre del presente año, mediante la cual el Señor Director, Abogado Miguel Villeda Villela, remite en original y para su discusión y posterior aprobación el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Estado de Integración Social-Praf y el RNP. Seguidamente el Señor Secretario General, dio lectura al presente documento así: **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INTEGRACION SOCIAL-PRAF Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Nosotros, ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO,** Ingeniera Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-01886, Nombrada según Acuerdo Numero 51-2014 por el Señor Presidente Constitucional de la República como Sub Secretarí de Integración Social y Acuerdo Numero 51-A-2014 como Encargada del Programa de Asignación Familiar (PRAF) con la representación Legal y Firma de la Institucion: Actuando en mi condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Integración Social /PRAF, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se Denominará “SSIS/PRAF” y JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA, Abogado, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1966-04034 actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará “RNP”; Nombrado según Decreto del Congreso Nacional de la Republica, Numero 93-2009, ambos mayores de edad, casados, hondureños y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes: ANTECEDENTES: “LA SSIS/PRAF” es una instancia gubernamental que depende de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), Rectora de las políticas sociales y articuladoras de los programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, dentro de las cuales enmarca su accionar la SSIS/PRAF, responsable de la ejecución integral de los programas y proyectos sociales asignados a esta Sub Secretaría, particularmente las Transferencias Monetarias



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

Condicionadas, "Bono Vida Mejor". En el marco de este Programa, para poder entregar la Transferencia monetaria condicionada a las titulares de las familias participantes, resulta indispensable que posean la Tarjeta de Identidad que emite el RNP; asimismo las partidas de nacimiento de cada hijo o hija menor de dieciocho (18) años, que cumple las corresponsabilidades en Salud y Educación que validan el pago, como documentos que respaldan que la entrega se ha efectuado en forma debida, a la persona que aparece en la correspondiente planilla de pago. La SSIS/PRAF es el organismo responsable de la ejecución del Programa "Bono Vida Mejor", una vez que el CENISS certifica mediante el modelo de focalización aplicado a cada Ficha Socio Económica Única (FSU) levantada en cada hogar del Departamento de Gracias a Dios en condición de pobreza extrema o pobreza, el cumplimiento de las condiciones que respaldan la ejecución de las acciones que validan la entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada a cada Titular del "Bono Vida Mejor". Que el "R.N.P" es una institución de Seguridad Nacional, autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente que tiene su asiento en la capital de la Republica y autoridad en el territorio nacional, pudiendo establecer oficinas registrales en los lugares que sean necesarios. Siendo una Institución de Seguridad Nacional y un órgano especial del Estado vinculado estrechamente a la seguridad de la sociedad, es la entidad responsable de la inscripción de los hechos y actos relativos a la existencia y del estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte, así como, la emisión de los documentos de identificación que le permiten su participación en la vida ciudadana y social del País. El RNP es el único organismo oficial del Estado de Honduras, que tiene la finalidad de planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar con exclusividad el sistema integrado del Registro Civil e Identificación de las personas naturales; cumpliendo así el objetivo de velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación. **CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto determinar los alcances y propósitos de establecer acciones de cooperación interinstitucional entre la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y el Registro Nacional de las Personas (RNP), que permitan proveer de Tarjeta de Identidad y Partidas de Nacimiento a los miembros de hogares en situación de pobreza extrema y pobreza, que por razones de aislamiento territorial, falta de recursos económicos y marginalidad, en un porcentaje no menor de 90% de la población Indígena y Afro Hondureña asentada en el Departamento de Gracias a Dios: Pueblo Miskitu, Pech, Tawuahka y Afro Hondureño, carezca de documentos de identificación emitidos por el "RNP"; lo cual incide en que queden excluidos de los beneficios sociales de los programas que rectora el Gobierno de la República y les impide el ejercicio de su ciudadanía como



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

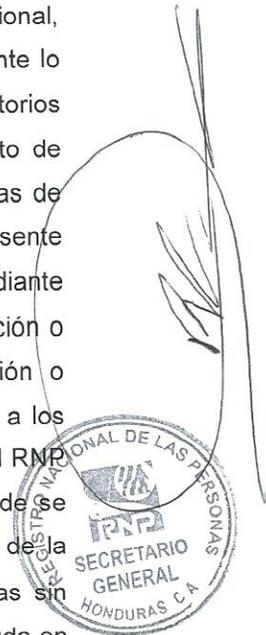
Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221 5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

hondureños. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente Convenio es de naturaleza pública y se contrae a proporcionar documentos de identificación personal a las personas, pertenecientes a la población étnica y Afro Hondureña residente en el Departamento de Gracias a Dios, que carezca de los mismos por no haberlos obtenido en ninguna ocasión, o no estar inscritos en el Registro Civil o no los tengan por extravío o daño, o presente inconsistencias en nombres, apellidos o número del documentos de identificación emitido por el "RNP", en el marco de las disposiciones legales atinentes que enmarcan el accionar d este organismo Oficial del Estado. Este enlace interinstitucional está incluido en el Plan de Adquisiciones y PEP aprobado originalmente en el Proyecto, en la actividad que se refiere a fortalecimiento institucional que aplica a nivel nacional, en el componente 3. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SSIS:** La SSIS mediante lo pactado en el presente Convenio, se compromete a: **a.-** Proporcionar al RNP los listados de territorios con sus respectivas comunidades participantes, o potenciales participantes del Departamento de Gracias a Dios por su condición de pobreza en el Programa "Bono Vida Mejor", con problemas de documentación (mapa necesidades de Identificación); a fin de que el RNP, en el marco del presente Convenio, proceda a desarrollar en los territorios indicados procesos de identificación mediante Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación. Para solventar los problemas de identificación o inconsistencias en la documentación; y les proporcione la Tarjeta de Identidad, reposición o renovación de la misma según el caso a los y las ciudadanas, y las Partidas de Nacimiento a los menores de 18 años. **b.-** Proporcionar los recursos necesarios para el traslado de personal del RNP al Departamento de Gracias a Dios, así como los traslados internos a los territorios en donde se realicen Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación. **c.-** Brindar apoyo con personal de la SSIS en campo, en la definición de lugares en donde se presentan problemas de personas sin documentación, o documentación incompleta, en cuanto a convocatorias, avisos radiales y ayuda en logística para la instalación de los Registros Móviles. **d.-** Mediante la incorporación de las instancias indígenas organizadas en Gracias a Dios por la SSIS/PRAF, promover la asistencia de las personas a procurar su documentación. **e.-** A través de los Gestores y personal de apoyo de la SSIS/PRAF y las instancias indígenas territoriales, orientar a las personas que asisten los Registros Móviles en lo concerniente a los pasos necesarios para obtener la documentación que podrá otorgarle el RNP. **f.-** Dentro de la promoción de sus diferentes Programas o actividades, se dará a conocer la importancia del Registro de hechos vitales y actos relativos al Estado Civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la importancia de la emisión de documentos de identificación personal para el ejercicio de sus derechos ciudadanos, y difundir el servicio que presta el Registro Civil Municipal entre los habitantes de las aldeas participantes de los beneficios de los diferentes



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

Programas. **g.-** Dentro de la promoción de los Programas o actividades de la SSIS se concientizará a la población y las autoridades locales para la inscripción de los nacimientos y defunciones en las comunidades que ambas instituciones acuerden, coadyuvar a la organización de las redes de inscripción oportuna "RIO", facilitando espacios en las capacitaciones de los programas que impulsa la SSIS/PRAF para la capacitación e integración de la red. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL RNP:** **1.** Organizar las Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación que sean necesarios, con la logística y personal especializado en el tema de Identificación personal, a fin de garantizar la gestión de la Tarjeta de Identidad a las personas mayores de 18 años, y Partida de Nacimiento a los y las menores de 18 años así como realizar correcciones de inconsistencia en nombres, apellidos, y número de tales documentos de conformidad a la Ley, pertenecientes a la población étnica y Afro hondureña, residente en el Departamento de Gracias a Dios, que carezcan de la documentación antes citada, sean o no titulares del Programa "Bono Vida Mejor"; o que perteneciendo a hogares en condición de pobreza extrema o pobreza, no puedan acceder al beneficio de la Transferencia Monetaria Condicionada por falta de documentación legalmente emitida por el RNP. **2.-** Elaborar propuesta de proyecto detallando costos, logística necesaria, personal requerido y tiempo para desarrollar las Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación en los lugares indicados por la SSIS. **3.-** Instalar las Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación en los lugares proporcionados por la SSIS/PRAF, en donde se encuentran los mayores núcleos de personas que carezcan de documentos de identificación y partidas de nacimiento, que permitan el acceso menos costoso en traslado, distancia y accesibilidad a las personas por identificar. **4.-** Incluir a todas las personas pertenecientes a los municipios, aldeas y caseríos sujetos de este beneficio, respetando las instancias de la autoridad indígena o Afro Hondureña y su organización territorial. **5.-** Trabajar en forma coordinada con el personal de la SSIS/PRAF ubicadas en campo, así como con las instancias indígenas y Afro hondureñas organizadas por la SSIS/PRAF, en calidad de personal de apoyo para convocatorias, arreglos logísticos, capacitación en temas registrales y de la red RIO. **6.-** Coordinar con la SSIS/PRAF la participación activa de las comunidades incluidas en el presente Convenio, en relación con la mayor movilización de la población objetivo para la inscripción de nacimientos y defunciones. **7.-** Brindar a la SSIS/PRAF un acceso a usuarios a fin de poder imprimir partidas de nacimientos a participantes y potenciales participantes del programa (impresión en papel blanco para uso exclusivo del Programa).- **8.-** Dar a conocer el presente Convenio a los Registradores Civiles Municipales del Departamento de Gracias a Dios, de los lugares donde se realcen las actividades registrales, a fin de que conozcan la importancia de su participación en el cumplimiento del mismo.- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** A través del presente Convenio de



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

Cooperación Interinstitucional, la SSIS/PRAF y el RNP se comprometen conjuntamente a lo siguiente: **a.-** Ambas partes se comprometen a ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar la calidad del proceso pactado, la confidencialidad de la información que respalde la emisión de los diferentes documentos de Identificación y registro civil, la entrega directa a las personas identificadas y la prohibición del uso de la información para otros fines que no sean la identificación personal para su utilización como participantes en el Programa “Bono Vida Mejor”. **b.-** A través de los mecanismos y capacidades de ambas instituciones promover charlas y capacitaciones para que los gestores /as y personal clave de la SSIS y el RNP contribuyan a la sostenibilidad de una disciplina y cultura registral de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y Afro Hondureños. **c.-** Ambas instituciones se comprometen a nombrar personas de Enlace, a fin de coordinar el trabajo y velar porque se cumpla lo pactado en el presente Convenio, siempre y cuando se respete el cumplimiento de los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este Convenio tendrá vigencia a partir de su firma, hasta el mes de diciembre 2016, renovándose automáticamente al concluir el periodo establecido en este documento, salvo que cualquiera de las partes por motivos justificados manifieste expresamente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá notificar a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días calendario, antes de concluir la vigencia del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: COBERTURA DE COSTOS DEL CONVENIO:** La SSIS/PRAF se compromete a cubrir los costos necesarios para adquirir los insumos pertinentes (Toner, y libros nacimiento); así como, los gastos de viáticos conforme al Reglamento que aplica al personal de esta Institución, transporte aéreo de traslado de Tegucigalpa M.D.C. al Departamento de Gracias a Dios y movilización interna del personal designado por el RNP (ver detalle en Anexo 1), de acuerdo con la información de los territorios donde se concentran la mayor parte de la población del Departamento de Gracias a Dios con hogares cuyos miembros carecen totalmente de documentos o cuentan parcialmente con algunos, como sigue:



MUNICIPIO	CANTIDAD DE HOGARES	NUMERAL	CONSEJO TERRITORIAL	COMUNIDAD SEDE	HOGARES PARCIALMENTE SIN DOC.	SIN DOC.	TOTAL
PUERTO LEMPIRA	1321	1	Auyayari	Puerto Lempira	456	46	502
		2	Katainasta	Kaukira y Yurabila	464	66	530
		3	Lainasta	Laka Tabila y Tutuntara	284	5	289

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
 Abog. Clg 2016

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

VILLEDA MORALES	1,279	4	Watiasta	Irlaya, Raya Benk, Kruta, Wankiwala	1135	144	1279
AHUAS	817	5,6	BAMIASTA	Ahuas Wawina Warunta	652	165	817
BRUS LAGUNA	311	7	DIUNAT	Brus Laguna Cabecera	30	3	33
TOTALES	3,728				3,258	470	3,728

SE ADJUNTA PRESUPUESTO DESAGREGADO COMO PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO SSIS/PRAF/RNP. CLAUSULA OCTAVA: ENTREGABLES (PRODUCTOS): **Entregable 1.-** Propuesta de Proyecto para desarrollar Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación detallando costos, logística necesaria, personal requerido y tiempo para desarrollarlas en los lugares indicados por la SSIS. **Entregable 2.-** Proporcionar listado con nombre, numero de documento de identidad, comunidad a que pertenece, e inconsistencias encontradas en la documentación de las personas, para conocer el total de casos solventados. **Entregable 3.-** Informe final del proyecto indicando los principales problemas encontrados y detalle de los casos resueltos según la ley. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** Los desembolsos a realizar serán con fondos del crédito 2371 del Banco Interamericano de Desarrollo: BID. Según el siguiente desglose: **6.1 Primer desembolso del 50% del monto del convenio** contra la presentación del entregable No 1, debidamente aprobado por la SSIS. **6.3 Segundo desembolso correspondiente a un 50% del monto fijo del convenio** contra la presentación de los entregables No 2 y 3, debidamente aprobados por la SSIS. **CLAUSULA DECIMA: MONTO DEL CONVENIO:** El monto a cubrir para la ejecución del Convenio se establece por valor de Novecientos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Tres Lempiras con 13/100 (L943,383.13), mismo que cubrirá todos los gastos de movilización y desarrollo de las Brigadas Móviles de Registro Nacional de las Personas (R.N.P) e Identificación de las personas, a fin de solucionar los diferentes problemas de identificación/inscripción de aproximadamente 3,728 ciudadanos de las comunidades indicadas en el Departamento de Gracias a Di9os, en la Cláusula Séptima del presente Convenio (ver detalle de gastos en Anexo 1).

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Jornada de Acompañamiento pago bono "Vida Mejor"	142,532.88
Gastos municipio de Puerto Lempira	237,600.25

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Elaborado por:
Abog. Clg 2016
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General 2221-5512
Prens. y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517





Registro Nacional de las Personas

Gastos municipio de Villeda Morales	206,881.25
Gastos municipio de Ahuas y Brus Laguna	224,568.75
Gastos de envío de equipo vía aérea	27,000.00
Asignación de Lps. 5000 a cada equipo para imprevistos	15,000.00
Total Gastos Movilización	853,583.13
Insumos (Toner y Libros nacimiento)	86,800.00
Total General	940,383.13
GRAN TOTAL US \$	41,075.89
Tipo de cambio de L. 22.8938 oir US \$ 1.00; del viernes 26 de agosto de 2016	

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO: Este Convenio podrá darse por finalizado por las siguientes causas: **a.-** Por el cumplimiento total de las obligaciones pactadas por ambas partes. **b.-** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes, o cuando hubiere causa debidamente justificada a juicio de alguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias, controversias o situaciones ajenas a lo establecido en el presente Convenio, podrán ser resueltas de común acuerdo entre las partes, mediante arreglo directo y amigable hasta lograr la solución que más convenga a ambas partes; en tal caso de ser necesario, se suscribirá un Addeudum conteniendo las modificaciones que se acuerden. Ambas partes se comprometen a dar fiel cumplimiento al presente Convenio, en FE de lo cual firmamos en señal de aceptación de su contenido, en Tegucigalpa M.D.C. a los once días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. **FIRMA Y SELLO. ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO SUB SECRETARIA SSIS/PRAF. FIRMA Y SELLO. JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA. DIRECTOR DEL RNP.** Suficientemente discutido el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido y en atribución del Artículo 17 numerales 5) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INTEGRACION SOCIAL-PRAF Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, el cual literalmente dice así: **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INTEGRACION SOCIAL-PRAF Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, Ingeniera Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-01886, Nombrada según Acuerdo Numero 51-2014 por el Señor Presidente Constitucional de la República como Sub Secretaría de Integración Social y Acuerdo Numero 51-A-2014 como Encargada del Programa de



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

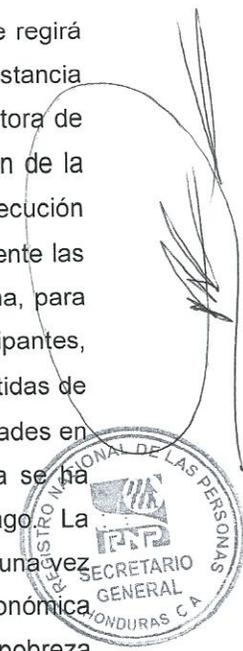
Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

Asignación Familiar (PRAF) con la representación Legal y Firma de la Institucion: Actuando en mi condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Integración Social /PRAF, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se Denominará "SSIS/PRAF" y JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA, Abogado, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1966-04034 actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará "RNP"; Nombrado según Decreto del Congreso Nacional de la Republica, Numero 93-2009, ambos mayores de edad, casados, hondureños y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes: ANTECEDENTES: "LA SSIS/PRAF" es una instancia gubernamental que depende de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), Rectora de las políticas sociales y articuladoras de los programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, dentro de las cuales enmarca su accionar la SSIS/PRAF, responsable de la ejecución integral de los programas y proyectos sociales asignados a esta Sub Secretaría, particularmente las Transferencias Monetarias Condicionadas, "Bono Vida Mejor". En el marco de este Programa, para poder entregar la Transferencia monetaria condicionada a las titulares de las familias participantes, resulta indispensable que posean la Tarjeta de Identidad que emite el RNP; asimismo las partidas de nacimiento de cada hijo o hija menor de dieciocho (18) años, que cumple las corresponsabilidades en Salud y Educación que validan el pago, como documentos que respaldan que la entrega se ha efectuado en forma debida, a la persona que aparece en la correspondiente planilla de pago. La SSIS/PRAF es el organismo responsable de la ejecución del Programa "Bono Vida Mejor", una vez que el CENISS certifica mediante el modelo de focalización aplicado a cada Ficha Socio Económica Única (FSU) levantada en cada hogar del Departamento de Gracias a Dios en condición de pobreza extrema o pobreza, el cumplimiento de las condiciones que respaldan la ejecución de las acciones que validan la entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada a cada Titular del "Bono Vida Mejor". Que el "R.N.P" es una institución de Seguridad Nacional, autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente que tiene su asiento en la capital de la Republica y autoridad en el territorio nacional, pudiendo establecer oficinas registrales en los lugares que sean necesarios. Siendo una Institución de Seguridad Nacional y un órgano especial del Estado vinculado estrechamente a la seguridad de la sociedad, es la entidad responsable de la inscripción de los hechos y actos relativos a la existencia y del estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte, así como, la emisión de los documentos de identificación que le permiten su participación en la vida ciudadana y social del País. El RNP es el único organismo oficial



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

del Estado de Honduras, que tiene la finalidad de planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar con exclusividad el sistema integrado del Registro Civil e Identificación de las personas naturales; cumpliendo así el objetivo de velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación. **CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto determinar los alcances y propósitos de establecer acciones de cooperación interinstitucional entre la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y el Registro Nacional de las Personas (RNP), que permitan proveer de Tarjeta de Identidad y Partidas de Nacimiento a los miembros de hogares en situación de pobreza extrema y pobreza, que por razones de aislamiento territorial, falta de recursos económicos y marginalidad, en un porcentaje no menor de 90% de la población Indígena y Afro Hondureña asentada en el Departamento de Gracias a Dios: Pueblo Miskitu, Pech, Tawuahka y Afro Hondureño, carezca de documentos de identificación emitidos por el "RNP"; lo cual incide en que queden excluidos de los beneficios sociales de los programas que rectora el Gobierno de la República y les impide el ejercicio de su ciudadanía como hondureños. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente Convenio es de naturaleza pública y se contrae a proporcionar documentos de identificación personal a las personas, pertenecientes a la población étnica y Afro Hondureña residente en el Departamento de Gracias a Dios, que carezca de los mismos por no haberlos obtenido en ninguna ocasión, o no estar inscritos en el Registro Civil o no los tengan por extravío o daño, o presente inconsistencias en nombres, apellidos o número del documentos de identificación emitido por el "RNP", en el marco de las disposiciones legales atinentes que enmarcan el accionar de este organismo Oficial del Estado. Este enlace interinstitucional está incluido en el Plan de Adquisiciones y PEP aprobado originalmente en el Proyecto, en la actividad que se refiere a fortalecimiento institucional que aplica a nivel nacional, en el componente 3. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SSIS:** La SSIS mediante lo pactado en el presente Convenio, se compromete a: **a.-** Proporcionar al RNP los listados de territorios con sus respectivas comunidades participantes, o potenciales participantes del Departamento de Gracias a Dios por su condición de pobreza en el Programa "Bono Vida Mejor", con problemas de documentación (mapa necesidades de Identificación); a fin de que el RNP, en el marco del presente Convenio, proceda a desarrollar en los territorios indicados procesos de identificación mediante Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación. Para solventar los problemas de identificación o inconsistencias en la documentación; y les proporcione la Tarjeta de Identidad, reposición o renovación de la misma según el caso a los y las ciudadanas, y las Partidas de Nacimiento a los menores de 18 años. **b.-** Proporcionar los recursos necesarios para el traslado de personal del RNP



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221 5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

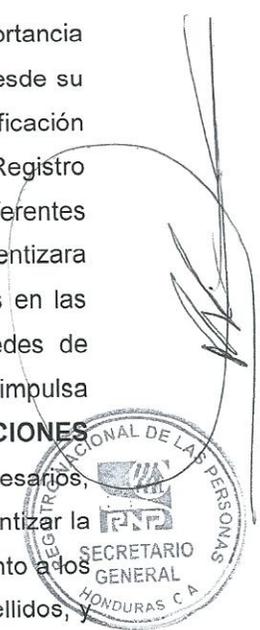


Registro Nacional de las Personas

al Departamento de Gracias a Dios, así como los traslados internos a los territorios en donde se realicen Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación. **c.-** Brindar apoyo con personal de la SSIS en campo, en la definición de lugares en donde se presentan problemas de personas sin documentación, o documentación incompleta, en cuanto a convocatorias, avisos radiales y ayuda en logística para la instalación de los Registros Móviles. **d.-** Mediante la incorporación de las instancias indígenas organizadas en Gracias a Dios por la SSIS/PRAF, promover la asistencia de las personas a procurar su documentación. **e.-** A través de los Gestores y personal de apoyo de la SSIS/PRAF y las instancias indígenas territoriales, orientar a las personas que asisten los Registros Móviles en lo concerniente a los pasos necesarios para obtener la documentación que podrá otorgarle el RNP. **f.-** Dentro de la promoción de sus diferentes Programas o actividades, se dará a conocer la importancia del Registro de hechos vitales y actos relativos al Estado Civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la importancia de la emisión de documentos de identificación personal para el ejercicio de sus derechos ciudadanos, y difundir el servicio que presta el Registro Civil Municipal entre los habitantes de las aldeas participantes de los beneficios de los diferentes Programas. **g.-** Dentro de la promoción de los Programas o actividades de la SSIS se concientizará la población y las autoridades locales para la inscripción de los nacimientos y defunciones en las comunidades que ambas instituciones acuerden, coadyuvar a la organización de las redes de inscripción oportuna "RIO", facilitando espacios en las capacitaciones de los programas que impulsa la SSIF/PRAF para la capacitación e integración de la red.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL RNP:

1. Organizar las Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación que sean necesarios, con la logística y personal especializado en el tema de Identificación personal, a fin de garantizar la gestión de la Tarjeta de Identidad a las personas mayores de 18 años, y Partida de Nacimiento a los y las menores de 18 años así como realizar correcciones de inconsistencia en nombres, apellidos, y numero de tales documentos de conformidad a la Ley, pertenecientes a la población étnica y Afro hondureña, residente en el Departamento de Gracias a Dios, que carezcan de la documentación antes citada, sean o no titulares del Programa "Bono Vida Mejor"; o que perteneciendo a hogares en condición de pobreza extrema o pobreza, no puedan acceder al beneficio de la Transferencia Monetaria Condicionada por falta de documentación legalmente emitida por el RNP.
- 2.- Elaborar propuesta de proyecto detallando costos, logística necesaria, personal requerido y tiempo para desarrollar las Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación en los lugares indicados por la SSIS.
- 3.- Instalar las Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación en los lugares proporcionados por la SSIS/PRAF, en donde se encuentran los mayores núcleos de personas que carezcan de documentos de identificación y partidas de nacimiento, que permitan el acceso menos



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

costoso en traslado, distancia y accesibilidad a las personas por identificar. 4.- Incluir a todas las personas pertenecientes a los municipios, aldeas y caseríos sujetos de este beneficio, respetando las instancias de la autoridad indígena o Afro Hondureña y su organización territorial. 5.- Trabajar en forma coordinada con el personal de la SSIS/PRAF ubicadas en campo, así como con las instancias indígenas y Afro hondureñas organizadas por la SSIS/PRAF, en calidad de personal de apoyo para convocatorias, arreglos logísticos, capacitación en temas registrales y de la red RIO. 6.- Coordinar con la SSIS/PRAF la participación activa de las comunidades incluidas en el presente Convenio, en relación con la mayor movilización de la población objetivo para la inscripción de nacimientos y defunciones. 7.- Brindar a la SSIS/PRAF un acceso a usuarios a fin de poder imprimir partidas de nacimientos a participantes y potenciales participantes del programa (impresión en papel blanco para uso exclusivo del Programa).- 8.- Dar a conocer el presente Convenio a los Registradores Civiles Municipales del Departamento de Gracias a Dios, de los lugares donde se realcen las actividades registrales, a fin de que conozcan la importancia de su participación en el cumplimiento del mismo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: A través del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la SSIS/PRAF y el RNP se comprometen conjuntamente a lo siguiente: a.- Ambas partes se comprometen a ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar la calidad del proceso pactado, la confidencialidad de la información que respalde la emisión de los diferentes documentos de Identificación y registro civil, la entrega directa a las personas identificadas y la prohibición del uso de la información para otros fines que no sean la identificación personal para su utilización como participantes en el Programa "Bono Vida Mejor". b.- A través de los mecanismos y capacidades de ambas instituciones promover charlas y capacitaciones para que los gestores /as y personal clave de la SSIS y el RNP contribuyan a la sostenibilidad de una disciplina y cultura registral de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y Afro Hondureños. c.- Ambas instituciones se comprometen a nombrar personas de Enlace, a fin de coordinar el trabajo y velar porque se cumpla lo pactado en el presente Convenio, siempre y cuando se respete el cumplimiento de los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CLAUSUA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este Convenio tendrá vigencia a partir de su firma, hasta el mes de diciembre 2016, renovándose automáticamente al concluir el periodo establecido en este documento, salvo que cualquiera de las partes por motivos justificados manifieste expresamente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá notificar a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días calendario, antes de concluir la vigencia del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: COBERTURA DE COSTOS DEL CONVENIO:** La SSIS/PRAF se compromete a cubrir los costos necesarios para adquirir los insumos pertinentes (Toner, y libros



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221 5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

nacimiento); así como, los gastos de viáticos conforme al Reglamento que aplica al personal de esta Institución, transporte aéreo de traslado de Tegucigalpa M.D.C. al Departamento de Gracias a Dios y movilización interna del personal designado por el RNP (ver detalle en Anexo 1), de acuerdo con la información de los territorios donde se concentran la mayor parte de la población del Departamento de Gracias a Dios con hogares cuyos miembros carecen totalmente de documentos o cuentan parcialmente con algunos, como sigue:

MUNICIPIO	CANTIDAD DE HOGARES	NUMERAL	CONSEJO TERRITORIAL	COMUNIDAD SEDE	HOGARES PARCIALMENTE SIN DOC.	SIN DOC.	TOTAL
PUERTO LEMPIRA	1321	1	Auyayari	Puerto Lempira	456	46	502
		2	Katainasta	Kaukira y Yurabila	464	66	530
		3	Lainasta	Laka Tabila y Tutuntara	284	5	289
VILLEDA MORALES	1,279	4	Watiasta	Irlaya, Raya Benk, Kruta, Wankiwala	1135	144	1279
AHUAS	817	5,6	BAMIASTA	Ahuas Wawina Warunta	652	165	817
BRUS LAGUNA	311	7	DIUNAT	Brus Laguna Cabecera	30	3	33
TOTALES	3,728				3,258	470	3,728



SE ADJUNTA PRESUPUESTO DESAGREGADO COMO PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO SSIS/PRAF/RNP. CLAUSULA OCTAVA: ENTREGABLES (PRODUCTOS): **Entregable 1.-** Propuesta de Proyecto para desarrollar Brigadas Móviles de Registro Civil e Identificación detallando costos, logística necesaria, personal requerido y tiempo para desarrollarlas en los lugares indicados por la SSIS. **Entregable 2.-** Proporcionar listado con nombre, numero de documento de identidad, comunidad a que pertenece, e inconsistencias encontradas en la documentación de las personas, para conocer el total de casos solventados. **Entregable 3.-** Informe final del proyecto indicando los principales problemas encontrados y detalle de los casos resueltos según la ley. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** Los desembolsos a realizar serán con fondos del crédito 2371 del Banco Interamericano de Desarrollo: BID. Según el siguiente desglose: **6.1 Primer desembolso del**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

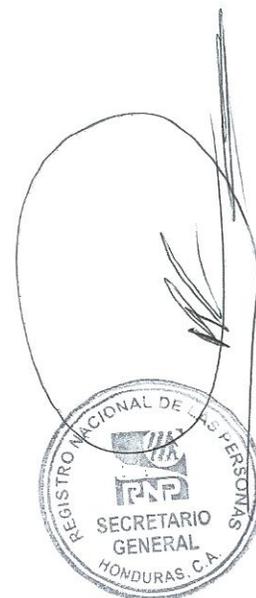
Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

50% del monto del convenio contra la presentación del entregable No 1, debidamente aprobado por la SSIS. **6.3 Segundo desembolso correspondiente a un 50% del monto fijo del convenio** contra la presentación de los entregables No 2 y 3, debidamente aprobados por la SSIS. **CLAUSULA DECIMA: MONTO DEL CONVENIO:** El monto a cubrir para la ejecución del Convenio se establece por valor de Novecientos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Tres Lempiras con 13/100 (L943,383.13), mismo que cubrirá todos los gastos de movilización y desarrollo de las Brigadas Móviles de Registro Nacional de las Personas (R.N.P) e Identificación de las personas, a fin de solucionar los diferentes problemas de identificación/inscripción de aproximadamente 3,728 ciudadanos de las comunidades indicadas en el Departamento de Gracias a Di9os, en la Cláusula Séptima del presente Convenio (ver detalle de gastos en Anexo 1).

DESCRIPCION	TOTAL
Jornada de Acompañamiento pago bono "Vida Mejor"	142,532.88
Gastos municipio de Puerto Lempira	237,600.25
Gastos municipio de Villeda Morales	206,881.25
Gastos municipio de Ahuas y Brus Laguna	224,568.75
Gastos de envío de equipo vía aérea	27,000.00
Asignación de Lps. 5000 a cada equipo para imprevistos	15,000.00
Total Gastos Movilización	853,583.13
Insumos (Toner y Libros nacimiento)	86,800.00
Total General	940,383.13
GRAN TOTAL US \$	41,075.89
Tipo de cambio de L. 22.8938 oir US \$ 1.00; del viernes 26 de agosto de 2016	



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO: Este Convenio podrá darse por finalizado por las siguientes causas: **a.-** Por el cumplimiento total de las obligaciones pactadas por ambas partes. **b.-** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes, o cuando hubiere causa debidamente justificada a juicio de alguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias, controversias o situaciones ajenas a lo establecido en el presente Convenio, podrán ser resueltas de común acuerdo entre las partes, mediante arreglo directo y amigable hasta lograr la solución que más convenga a ambas partes; en tal caso de ser necesario, se suscribirá un Addeudum conteniendo las modificaciones que

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

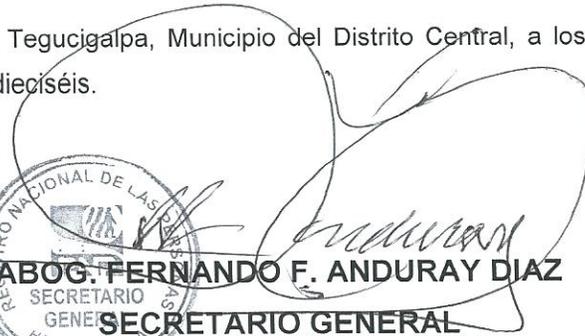
Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

se acuerden. Ambas partes se comprometen a dar fiel cumplimiento al presente Convenio, en FE de lo cual firmamos en señal de aceptación de su contenido, en Tegucigalpa M.D.C. a los once días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. **FIRMA Y SELLO. ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO. SUB SECRETARIA SSIS/PRAF. FIRMA Y SELLO. JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA. DIRECTOR DEL RNP.** 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Asesoría Técnica y Desarrollo Institucional, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, y SSIS/PRAF para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.”**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Elaborado por:
Abog. Clg 2016

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221 5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517